BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1208 | BUENOS AIRES, DOMINGO 15 DE AGOSTO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*12 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo autorizando la compra de una máquina

Expediente núm. 2287, letra D, 1897.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Vista la nota de la Dirección de ferrocarriles nacionales á fojas 1 y vuelta, por la que representa la necesidad y urgencia de adquirir una máquina esmeriladora para aplanar paralelas, guías y demás piezas del movimiento de locomotoras; oída la Contaduría general, y hallándose comprendido el caso dentro de lo establecido en el inciso 6 del artículo 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales, para adquirir en compra la máquina de la referencia, incluso (3) tres discos de esmeril de repuesto, por intermedio de los señores Torromé Sons y Compañía, de Londres, de la fábrica Fairbairn Nailor and Macfherson Leeds, Inglaterra, y á invertir con tal objeto hasta la suma de ($ 650 oro) seiscientos cincuenta pesos oro.

Art. 2º El gasto á que se refiere el artículo anterior, se imputará á la partida 12, ítem 4, inciso 6, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU. —A. ALCORTA. — N. LEVALLE. — LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo aprobando unas medidas referentes al ferrocarril de Deán Funes á Chilecito.

Expediente núm. 1672.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Visto este expediente motivado por las dificultades presentadas por el ferrocarril de Deán Funes á Chilecito para atender con regularidad el servicio extraordinario que demanda el transporte de materiales para la construcción del ferrocarril de Patquia á Chilecito y la Rioja;

Tomada en consideración la nota número 138 de la Dirección de ferrocarriles nacionales corriente á fojas 2 y 4; y

Considerando:

Que con los escasos elementos que cuenta la administración del ferrocarril Deán Funes á Chilecito, es imposible atender debidamente los servicios extraordinarios exigidos por el transporte de materiales para la obra de que se trata;

Que para normalizar el tráfico se hace indispensable autorizar algunos gastos extraordinarios sobre el presupuesto del citado ferrocarril, gastos autorizados por la ley que dispone la construcción de la línea de Patquia á Chilecito y la Rioja;

Que las demás medidas adoptadas por la Dirección de ferrocarriles, y expuestas en la nota de la referencia, concurren también á hacer más factible el buen servicio deseado,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las medidas adoptadas por la Dirección de ferrocarriles, referentes á separación y substitución de empleados en la administración del ferrocarril Deán Funes á Chilecito.

Art. 2º Apruébanse igualmente los gastos que ha autorizado para la adquisición de los siguientes artículos y materiales:

a) Para el pozo Chamical, una caldera horizontal y calefacción completa, en la suma de (450) cuatrocientos cincuenta pesos oro sellado, y un pulsómetro de veinte mil litros de capacidad por hora, en doscientos setenta pesos oro (270).

b) Para el pozo Tuclame, una caldera vertical, con motor de tres caballos de fuerza nominal, en seiscientos pesos oro sellado (600).

c) Para el pozo Cruz del Eje, una bomba triple, un malacate, brazos, etc., con capacidad de veinte mil litros por hora, en ($ 2300) dos mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, y una caldera vertical con motor de dos caballos de fuerza nominal, en ($ 525) quinientos veinte y cinco pesos oro sellado.

Art. 3º Apruébanse también las me-

didas dispuestas con el objeto de trasladar á la estación Tuclame uno de los depósitos de agua de los talleres y arrendar al ferrocarril Central Córdoba dos locomotoras, pudiendo invertir hasta la suma de mil pesos moneda nacional (1000) en el aumento de personal de talleres.

Art. 4° El Departamento nacional de ingenieros civiles, abonará estos gastos á la administración del ferrocarril Deán Funes á Chilecito con los fondos de que dispone para arrendamiento de tren rodante, transporte de materiales desde Tuclame y provisión de agua.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Acuerdo indicando la imputación de una suma á invertir en estudios de irrigación en la Colonia Caroya.

Expediente núm. 360, letra I, 1897.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1897.

Habiéndose clausurado el año económico de 1896, á cuyo presupuesto ordenó imputar el acuerdo fecha 25 de Febrero próximo pasado la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000 m|n), destinada á terminar los estudios de irrigación en la Colonia Caroya (provincia de Córdoba); y consignando el presupuesto vigente una partida destinada á este objeto, como lo manifiesta el Departamento de ingenieros en su informe precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000 m|n), que se invertirá en los estudios de irrigación en la Colonia Caroya, se imputará á la partida 2, ítem 5, inciso único, anexo B, del presupuesto vigente

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA. LUIS BELÁUSTEGUI.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Acuerdo aceptando una propuesta de don Juan A. Barreiro

Expediente núm. 114, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1897.

Visto lo informado por la Contaduría general y por la Dirección de la Penitenciaría, y siendo conveniente, por lo avanzado de la estación, no demorar la confección de los vestuarios de que se trata,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta presentada por don Juan A. Barreiro, á la licitación que tuvo lugar el 16 de Junio próximo pasado para proveer á la Penitenciaría por el precio total de cuatro mil cuatrocientos un pesos setenta y seis centavos ($ m/n 4401,76), los artículos detallados en dicha propuesta, que se utilizarán en la confección de doscientos cincuenta trajes de invierno é igual número de pares de calzado, con destino á los presos de los territorios nacionales. El paño á emplearse será el de la muestra número dos.

Art. 2° Una vez efectuada la entrega á satisfacción de la Dirección de la Penitenciaría, presentará el señor Barreiro al Ministerio de Justicia la cuenta respectiva para su abono.

Art. 3° Comuníquese con copia de la propuesta aceptada y con la muestra del paño á la Dirección de la Penitenciaría, remitiéndole también el certificado de depósito perteneciente á don J. A. Richieri, para su devolución; avísese á la Contaduría general y al interesado; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. QUIRNO COSTA. A. ALCORTA.

Decreto nombrando juez de paz titular de la sección diez y seis

Expediente número 511, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Vista la terna presentada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo civil,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase juez de paz titular de la sección 16, á don Jorge N. Williams.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Mensaje y proyecto de ley referente á la imputación de una suma abonada al Ministro argentino en Alemania.

Expediente núm. 218, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Al honorable Congreso de la Nación:

Con motivo de la institución canónica de S. E. Reverendísima, el actual Arzobispo de Buenos Aires, doctor Uladislao Castellano, verificada en 1895, fué necesario hacer algunos gastos ante la Curia romana, y con objeto de subvenir á ellos, el Ministerio de Relaciones Exteriores dispuso que la Legación argentina en Londres entregara al señor Ministro en Alemania, don Carlos Calvo, comisionado especialmente para gestionar en el Vaticano la institución aludida, la cantidad de tres mil pesos oro, que correspondía imputar al presupuesto del Departamento del Culto.

Según resulta del expediente promovido por la Contaduría general de la Nación, que original se acompaña, la entrega de aquella suma se hizo antes de recabar su imputación, la que, pedida á última hora, no fué posible ordenarla antes de la clausura del presupuesto de 1895, quedando, en consecuencia, sin regularizarse el pago.

En tal situación, no pudiendo el Poder Ejecutivo imputar el gasto de que se trata al presupuesto vigente, porque corresponde á otro vencido, se hace necesario que vuestra honorabilidad preste su aprobación al proyecto adjunto, en mérito de las circunstancias que quedan expuestas.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JOSÉ E. URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1° Impútese á la presente ley la suma de tres mil pesos oro, que se abonó al señor Ministro en Alemania don Carlos Calvo, para hacer frente á los gastos de la institución canónica del Excmo. y Reverendísimo señor Arzobispo de Buenos Aires, doctor Uladislao Castellano.

Art. 2° Comuníquese, etc.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto autorizando la construcción de estantes en el Archivo de los tribunales.

Expediente núm. 274, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Siendo conveniente llevar á cabo los trabajos de que se trata,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Archivo general de los tribunales de la capital, para invertir hasta la suma de nuevecientos noventa pesos moneda nacional ($ 990), en la construcción de estanterías en el local que ocupa el Archivo, empleándose el material indicado en la propuesta de fojas 3 de la que se remitirá una copia legalizada.

Art. 2° El Archivo general deberá elevar á este Ministerio la cuenta respectiva, una vez efectuados de conformidad los trabajos.

Art. 3° Este gasto se imputará al inciso 8, ítem 5, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto reconociendo como persona jurídica al «Círculo de la Prensa»

Expediente núm 153, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Considerando:

Que la Inspección general de sociedades nada encuentra que pueda ser objetado en los estatutos de la sociedad «Círculo de la Prensa»;

Que si bien el patrimonio de la sociedad es exiguo, debe considerarse suficiente para los efectos del artículo 33, inciso 5°, del Código Civil, dada la índole de la sociedad y su modesta esfera de acción en la protección mutua de los asociados y el fomento de los intereses relacionados con las tareas del publicismo;

Que por lo demás, los estatutos establecen los medios de conservar el patrimonio de la sociedad con las donaciones y cuotas de los socios;

Por todo esto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la sociedad denominada «Círculo de la Prensa», aprobándose sus estatutos constitutivos, cuyo testimonio en forma corre de fojas 15 á 18 de este expediente.

Art. 2° Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva á la Inspección general de sociedades á sus efectos, debiendo ésta exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de lo actuado.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto reconociendo personería jurídica á la sociedad «Nazionale Italiana»

Expediente núm. 129, letra S, 1897.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

De acuerdo con los informes producidos, y resultando que la sociedad de que se trata reune los requisitos establecidos por la ley para obtener la personería jurídica, una vez eliminadas la primera parte del artículo 2° de sus estatutos, que se opone á las reglas sobre disolución de las sociedades, y la cláusula (b) del artículo 10, por ser contraria á las disposiciones de la ley nacional de ciudadanía,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la sociedad de socorros mútuos «Nazionale Italiana», aprobándose, en consecuencia sus estatutos constitutivos, que figuran de fojas 1 á 9 vuelta, con excepción de la primera parte del artículo 2° y de la cláusula (b) del artículo 10 de los mismos.

Art. 2° Devuélvase, bajo constancia el título de propiedad que corre de fojas 23 á 29.

Art. 3° Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva á la Inspección general de sociedades, á sus efectos; debiendo ésta exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de lo actuado.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando una mensura y mandando extender título de propiedad á don Guillermo Cook.

Expediente núm. 1791, letra C, 1894.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Friedel, en el lote 13, mitad Sud del 14 y mitad Sud del 6, sección GIII, fracción C, del territorio del Chubut, con una superficie de veinte mil (20 000) hectáreas, que por decreto de Octubre 30 de 1895, corriente á fojas 24, fué adjudicada á don Guillermo Cook, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á don Guillermo Cook el respectivo título de propiedad; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores W. Austin y David G. Haud.

Expediente número 612, letra A, 1896.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Visto este expediente, y considerando que los recurrentes no se hallan comprendidos en el inciso 3° del artículo 1° de la ley número 3053 de 5 de Enero de 1894, por cuanto no han solicitado en compra ó arrendamiento la tierra de que se trata antes del 28 de Julio de 1893, como lo dispone el citado inciso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los señores Williams Austin y David G. Haud para la compra de 7.500 hectáreas de tierra en el territorio del Chubut, de acuerdo con la ley número 3053, y vuelva á la gobernación del Chubut, para que aperciba al empleado señor A. Conesa, que suscribe el informe de fecha 8 de Mayo de 1894, que obra á fojas 4 vuelta, por la inexactitud de lo aseverado en él, como resulta de los documentos agregados por esa gobernación.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto negando un título solicitado por don Domingo F. Orlandini

Expediente número 1165, letra O, 1897.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Domingo F. Orlandini, concesionario de varios lotes en la colonia Presidente Avellaneda, solicita modificación del artículo 2° del decreto de 23 de Abril próximo pasado, corriente á fojas 18, que le acuerda el plazo de un año para que dé cumplimiento á lo dispuesto por la ley de colonización en los lotes números 9 y 10, en virtud de que la tierra del lote 9 no es apta para el cultivo; y,

Considerando:

Que de la última inspección practicada en la mencionada colonia, resulta que el recurrente ha podido cumplir con su obligación de cultivar ese lote en su mayor parte; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° No ha lugar al título de propiedad que solicita don Domingo F. Orlandini, del lote núm. 9, de la colonia Presidente Avellaneda, y estése á lo resuelto por decreto de 23 de Abril próximo pasado.

Art. 2° Publíquese, y pase á sus efectos á la Dirección de tierras y colonias.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto una ubicación correspondiente á don Juan Hiriart.

Expediente núm. 1398, letra T, 1895.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Visto este expediente, en el que el señor Juan Hiriart solicita la devolución de setenta y nueve certificados de premio por la expedición al Río Negro, desistiendo del pedido de ubicación que había formulado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de 25 de Septiembre de 1895, por el cual se establecía la ubicación que correspondía al señor Juan Hiriart, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que era tenedor, y pase á la Dirección de tierras y colonias, para que entregue al interesado, bajo constancia, los setenta y nueve certificados que depositó en esa Dirección en 9 de Diciembre de 1893.

Art. 2° Comuníquese, etc, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto otro sobre entrega de certificados correspondientes á don Rafael León.

Expediente núm. 1257, letra L, 1896.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Visto este expediente, en el que el señor Rafael León solicita la entrega del premio que le corresponde por la expedición al Río Negro; y

Resultando:

Que en 8 de Octubre de 1896 se presentó don Manuel López solicitando, como apoderado del señor León, la entrega de los certificados que á éste correspondían, por su premio como expedicionario al Río Negro, gestión que después de los trámites del caso fué resuelta favorablemente por decreto de 28 de Octubre del mismo año, ordenando se hiciera entrega de ellos al apoderado señor Manuel López;

Y habiendo manifestado posteriormente el señor Rafael León, que no había autorizado ni dado poder á nadie para que reclamara la entrega de dicho premio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de 28 de Octubre de 1896 en la parte que ordena entregue la Dirección de tierras y colonias al señor Manuel López, como apoderado del señor Rafael León, los certificados de dos mil cien (2.100) hectáreas y un solar que á éste corresponden, como premio por la expedición al Río Negro, debiendo hacer esta entrega la citada Dirección al agraciado señor Rafael León en mano propia.

Art. 2° Pase á sus efectos, á la Dirección de tierras y colonias, y en oportunidad elévense los antecedentes de este expediente al procurador fiscal de la capital para que deduzca las acciones á que haya lugar.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de doña Perpetua I. Miranda

Expediente núm. 110, letra M, 1896.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Visto este expediente, en el que doña Perpetua I. de Miranda, por sí y por su hijo menor Carlos Miranda, se presenta solicitando el pago de los sueldos que manifiesta adeudarse á su finado esposo, don Amadeo Miranda, como administrador de la Colonia «Sampacho» desde el año 1880 á 1887, á razón de 235 pesos mensuales, incluyendo en esta suma los que comprenden al secretario y cuatro peones; y resultando:

Que como informa la Dirección de tierras y colonias, el señor Miranda fué nombrado el 24 de Noviembre de 1885, para que en representación de la Dirección de tierras corriese con todo lo relativo al cobro de cuotas á los colonos, distribución de lotes y demás asuntos referentes á la administración de la colonia, con la asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional, siendo nombrado administrador titular de la misma por decreto de 31 de Enero de 1887;

Que de los comprobantes de pagos que existen archivados en esa Dirección, resulta que desde la fecha de su primer nombramiento hasta Diciembre de 1888, esto es, un año más de lo que se reclama, le fueron abonados al señor Miranda el importe de sus sueldos, constando además que con anterioridad al mes de Noviembre de 1885 le fueron abonadas diversas cantidades de dinero de importe diferente; y,

Considerando:

Que no existe disposición alguna nombrando al señor Amadeo Miranda para ejercer dichas funciones, y que la recurrente no ha presentado documento alguno que justifique la razón de su pedido;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el año 1888, le han sido abonados los sueldos que correspondían con la asignación establecida y que la circunstancia de haber percibido el señor Miranda desde el año 1880 hasta el año 1882 diversas sumas de dinero, tampoco justifica el carácter de administrador invocado, si se observa su diverso importe, que demuestra que esos pagos se efectuaban en compensación de servicios de otra índole que la del desempeño de un empleo con renta fija,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° No ha lugar al cobro que reclama doña Perpetua I. de Miranda, por sí y por su hijo menor Carlos Miranda, de los sueldos que, como administrador de la Colonia «Sampacho», manifiesta se adeudan á su finado esposo don Amadeo Miranda.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, archive este expediente; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto otro en la parte que no hacía lugar á una transferencia hecha por don Guillermo F. von Houten.

Expediente núm. 999, letra H, 1897.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Ricardo Fuhrmann solicita reconsideración del decreto de 18 de Mayo próximo pasado, corriente á fojas 13, en la parte que no hace lugar á la transferencia que hizo á su favor don Guillermo F. von Houten, de la chacra número 26, letra d, de la fracción A, en la Colonia Yeruá; y

Considerando:

Que según los nuevos informes producidos se han llenado en ella las obligaciones de población y actualmente se procede al cultivo de la misma,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de 18 de Mayo próximo pasado, en la parte que no hace lugar á la transferencia que hizo don Guillermo F. von Houten, á favor de don Ricardo Fuhrmann, de la chacra letra d, del lote número 26, de la fracción A, en la Colonia Yeruá, y la cual queda aceptada.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á la Dirección de tierras y colonias; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de don Pedro Muñoz y Pérez

Expediente núm. 485, letra M, 1897.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Resultando que los lotes de quintas números 121 y 124, de la Colonia Yeruá, que solicita en compra el recurrente, fueron vendidos en remate público el 23 de Marzo de 1890 á don Guillermo A. Gorffith, á quien le fueron escriturados definitivamente el 27 de Agosto de 1891, después de haber abonado el importe total de dichos lotes; atento lo informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por don Pedro Muñoz y Pérez, para la compra de los lotes de quintas números 121 y 124, de la Colonia Yeruá; repónganse los sellos, publíquese y vuelva á la Dirección de tierras y colonias para su archivo.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando una transferencia á favor de don Faustino Piñeiro

Expediente núm. 1729, letra P, 1897.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Resultando que se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro de los lotes de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Augusto Caveignas (hijo), á favor de don Faustino Piñeiro, de los lotes rurales números 83, 84, 85 y 86 de la Colonia Chacabuco.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Faustino Piñeiro título definitivo de propiedad de los mencionados lotes de la Colonia Chacabuco.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una ubicación y mandando extender un título á la sucesión de don Pedro Palma.

Expediente núm. 1392, letra P, 1897.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Visto este expediente, en el que doña Carmen Herrero de Palma, por sí y sus hijos menores, solicita en propiedad por amortización de certificados de premio, diez mil hectáreas que tiene arrendadas en el Río Negro, por continuación del contrato celebrado con su finado esposo, don Pedro Palma; habiendo acreditado la recurrente el carácter de tutora de sus hijos; atento lo dispuesto por decreto de 4 de Agosto de 1896, y de acuerdo con los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción G, lote 6, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á la sucesión de don Pedro Palma, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida el respectivo título de propiedad á favor de dicha sucesión, haciendo constar en él, que en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, la sucesión quedará obligada á ceder gratuitamente el área que el gobierno estuviese obligado á entregar á la empresa según contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Decreto mandando extender una chancelación de hipoteca

Expediente núm. 1560, letra L, 1897.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Resultando de los documentos adjuntos haberse abonado la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con sesenta centavos oro sellado, más cuarenta pesos de igual moneda, que afectaban la superficie de ciento veinticinco mil ciento siete hectáreas en Santa Cruz, vendidas en virtud de la ley 3053,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura de chancelación de la hipoteca que afecta la superficie mencionada, cuya ubicación es como sigue: sección XV, fracción D, lote 3, al N. del río y parte de los lotes 4 y 7, fracción A, lotes 15 y 14; sección XXIII, fracción C, parte de los lotes 20 y 21, y el lote 22; sección XXIV, fracción A, lotes 5 y 6, fracción B, lote 10, fracción C, lote 10, fracción D, parte del lote 9, y sección XXX, fracción A, lotes 22, 23 y 24, del territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Entréguense al interesado bajo constancia, las letras agregadas; remítase con nota á la Dirección de tierras y colonias el certificado por cuarenta pesos oro, corriente á fojas ; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Decreto aprobando una mensura y mandando extender un título á don Francisco C. Bustamante.

Expediente número 622, letra B, 1896.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Friedel, de las catorce mil ochocientas (14.800) hectáreas, comprendidas en los lotes números 22 y 23 de la fracción C, sección IIII, y de las cinco mil doscientas (5200) hectáreas, en la mitad E. del lote número 15 y parte S. E. del lote número 5, fracción B, sección HIII, del territorio del Chubut, que corresponden á don Francisco C. Bustamante, como cesionario de certificados por la expedición al Río Negro.

Art 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Francisco C. Bustamante el respectivo título de propiedad. Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Resolución mandando pagar una suma á don Carlos Delaballe

Buenos Aires, Julio 31 de 1897.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue á la orden de don Carlos Delaballe, la cantidad de ($ m/n 1784) un mil setecientos ochenta y cuatro pesos nacionales, para el pago de los artículos agrícolas que entregó á la Dirección de la Escuela nacional de agricultura de Mendoza el 8 de Agosto de 1885, que se le manda abonar por acuerdo generel de ministros de fecha 2 de Julio de 1897.

Impútese á la ley 3059, de Enero 5 de 1894.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Resolución mandando entregar una suma á don José Pallavicini

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por la Tesorería general de la Nación, á la orden del señor José Pallavicini, la suma de ($ m|n 340) trescientos cuarenta pesos nacionales, importe del sueldo que le corresponde como agrimensor de la Oficina nacional de geodesia, por el mes de Enero y cuatro días del de Febrero del año corriente, según liquidación adjunta de la Contaduría general.

Impútese á la ley número 817 de Noviembre 15 de 1897.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Decreto mandando abonar una suma á don Eduardo D. Esteves

Expediente núm. 342, letra E, 1897.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Atento lo solicitado por el señor Eduardo D. Esteves, ex encargado del cobro judicial de letras de la Comisaría general de inmigración, y lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de jubilaciones; de acuerdo con los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga que por la Tesorería general de la Nación, se abone al señor Eduardo D. Esteves la suma de doscientos (200) pesos moneda nacional que le correspondía por un mes de sueldo como encargado del cobro judicial de letras de la Comisaría general de inmigración, con imputación al artículo 14 de la ley de jubilaciones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto nombrando ayudante 2° de la subprefectura de Campana, al ciudadano don Eduardo Solaune, en reemplazo de don Samuel García.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1897.

Vista la nota precedente de la Prefectura general de puertos, en la que propone el nombramiento de don Eduardo Solaune, como ayudante 2° de la subprefectura del Puerto de Campana, en reemplazo de don Samuel García, que ha pasado á otra colocación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase ayudante 2° de la expresada subprefectura, al ciudadano don Eduardo Solaune.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. Levalle.

Decreto aceptando la renuncia del ayudante 2º de la subprefectura del puerto del Uruguay, don Arturo E. Caffa, y nombrando en su reemplazo á don Alfredo F. Killen.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1897.

Vista la nota precedente de la prefectura general de puertos, elevando la renuncia que hace de su puesto el ayudante 2º de la subprefectura del puerto del Uruguay, don Arturo E. Caffa, y la propuesta presentada por la misma repartición para que sea nombrado en su reemplazo don Alfredo F. Killen,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 2º de la subprefectura del puerto del Uruguay, don Arturo E. Caffa, y nómbrase para ocupar dicho puesto al ciudadano don Alfredo F. Killen.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto autorizando á la Prefectura de puertos para nombrar un tercer inspector de bahía y ribera.

Buenos Aires, Julio 28 de 1897.

Visto el informe precedente, de la secretaría de la Cámara de Diputados, y resultando del mismo que en los documentos originales que han dado margen á la sanción del presupuesto vigente del Departamento de Marina, figuran en el inciso 13, ítem 1º, tres inspectores de bahía y ribera, en lugar de dos, que se expresan en los ejemplares impresos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Prefectura de puertos para designar la persona que desempeñará el puesto referido.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 227

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

La superioridad ha resuelto decretar los cambios de destino que siguen:

Julio 30.—Subteniente en comisión don Mario de Roa: del primer batallón regimiento 12 de infantería de línea, al Estado mayor de la división del centro.

—

Julio 31.—Mayor de ingenieros, don Dionisio C. Meza: de la división Los Andes, á la Dirección del arsenal de guerra.

—

Agosto 2.—A la división Los Andes:
Sección justicia.—Jefe de la misma, teniente coronel don Enrique Berhó, con procedencia de la plana mayor activa.
Auditor de guerra: mayor don José N. Linch, de la de comisario inspector de la sección capital.
Comisarios instructores.—Mayor don Martín E. Aguirre; capitanes, don Federico Mauriños y don Franklin Laborda, y teniente 1º don José M. Honorato, procedentes de la oficina de reclutamiento de Concordia, de la extinguida línea militar del Río Negro y Neuquén, de la oficina de reclutamiento de Santa Fe, y de la misma línea militar citada, respectivamente.
Agregados á la comandancia en jefe: —Teniente coronel don Luis Mansilla, de la extinguida línea militar del Río Negro y Neuquén.—Mayor don José Montiel, de la plana mayor activa.—Capitanes don Saturnino Gorordo y don Benjamín Estrada, de la extinguida línea militar del Río Negro y Neuquén.—Tenientes primeros don Emilio Tagliaferro y don Plácido de la Rosa, de la misma expresada línea militar y de la plana mayor disponible, respectivamente, y teniente segundo don Juan J. Romero de la extinguida línea militar del Río Negro y Neuquén.
Con igual fecha.—Mayor don Jaime Márquez: del regimiento segundo de infantería guardia nacional de la capital, al Consejo supremo de guerra y marina.

—

Agosto 6.—Capitán don Manuel Acevedo: de la extinguida división de artillería, á la oficina de reclutamiento del Rosario, con anterioridad del 1º de Julio último.

—

Agosto 11.—Concedióse el pase al arma de artillería en el ejército de línea, con antigüedad de 8 de Enero de 1895, á los efectos respectivos, debiendo prestar sus servicios en el regimiento número 1 á caballo, de aquella arma, al teniente de fragata de la armada nacional don Julio L. Córdoba.

Lo que se hace saber al ejército para los efectos consiguientes.

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Agosto 14 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Ricardo Cornell, con ayudante del regimiento á que pertenece.
En el Detall general del ejército, el mayor don Luis Lavaria, y el capitán don Francisco B. Aguilar.
Las guardias y destacamentos de la plaza se darán, como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 6º y 8º de infantería.

Adolfo Sáez.

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á catorce días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos* con *cincuenta centavos moneda nacional*, en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

3.311 billetes... .... $ 1.065.25

Ley 21 de Agosto de 1890

635.655 billetes... .... $ 79.871.65

Ley 29 de Septiembre de 1891

7.220 billetes............. $ 741.60

646.186 billetes $ 81.678.50

A la renovación de billetes de $ 0.50, corresponde la suma de $ 13.714.50.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—Aquiles Rodríguez Orey.—Belisario Lynch.—Carlos Mª Marenco, gerente.—Percy Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Víctor Pozzo, prosecretario.

Oficina de patentes y marcas de fábrica

—

MARCAS CONCEDIDAS

Para distinguir té, se ha concedido la marca «Té Sol», solicitada por la compañía Té Sol, por el término de diez años.
Para distinguir artículos de librería, se ha concedido la marca «San Martín», solicitada por los señores A. Estrada y Cía., por el término de diez años.
Para distinguir vinagres en general, se ha concedido la marca «Aguila», solicitada por don Luis Husser, por el término de diez años.
Para distinguir bitter, se ha concedido la marca «Aperital», solicitada por los señores Giacometto Vilde, por el término de diez años.
Para distinguir papel para elaboración de cigarrillos, se ha concedido la marca «Papel Fló,» solicitada por los señores Juan Fló y Cía., por el término de diez años.
Para distinguir artículos de almacén, comestibles y bebidas, se ha concedido la marca «Resurgan», solicitada por los señores Parodi y Aviravie, por el término de diez años.
Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, se ha concedido la marca «12 de Octubre», solicitada por don Carlos La Rocha, por el término de diez años.
Para distinguir artículos de ferretería y armería, se ha concedido la marca

(Continúa en la página 388)

CAJA DE CONVERSION

Contaduría--Balance al 31 de Julio de 1897

CUENTAS	SALDOS				SALDOS			
	DEBE		HABER		DEBE		HABER	
	$ curso legal	cts.	$ curso legal	cts.	$ oro sellado	cts.	$ oro sellado	cts.
Contratos de impresión de billetes			592.942.839	95				
Billetes con defectos de impresión			2.166	05				
Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco	4.000.000							
Billetes sin habilitar	46.495.000							
Billetes habilitados	398.674.681	60						
Quema	141.545.324	40						
Emisión antigua autorizada (Banco Nacional)								
Billetes habilitados de emisión antigua	474.657		17.500.000					
Quema de emisión antigua	17.025.343							
Circulación general. Em. mayor... 285.115.957.—								
» » Em. menor... 8.084.049.80			295.165.957					
» » Moneda nikel 1.965.950 20								
Renovación ley 8 de Enero de 1894								
Canje y renovación								
Bancos nacionales garantidos, cuenta emisión	36.875.684							
Banco Hipotecario Nacional, cuenta emisión	30.000.000							
Bº de la Nación, C. emisión Em. mayor 44.423.181								
» » » » Em. menor 8.500.000	52 923.181							
Bº Nal. liquidación, c. emisión. Mayor 95 951.533.								
» » » c. » Fallas, Menor 50.000	96.001.533							
Municipalidad de la capital, cuenta emisión	3.627.093							
Go. nacional, C. emisión. Em. mayor.. 74.238.466								
» » » » Em. menor.. 1.500.000	75.738.466							
Bancos nacionales garantidos, fondos públicos							36.876.049	15
Gobierno nacional, fondos públicos							106.674.837	61
Banco Nacional en liquidación, fondos públicos							1.500.000	
Banco de la Nación, bono			50.000.000					
Artículo 9º ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000					
Valores en garantía de emisión	55.000.000				145.050.886	76		
Compañías de seguros								
Valores en custodia (de compañías de seguros)								
Varios acreedores			12.217	19			483.964	57
Banco Nacional en liquidación					483.964	57		
Caja	12.217	19						
Suscripción empréstito interno 1891			28.690.259	47				
Intereses y descuentos			7.852.123	28				
Tesorería general de la Nación			7.364.557	91				
Renta de títulos de depósito, ley 3037 (Bº Nacional)			1.345.310	25				
Títulos de depósito del Banco Nacional, ley 3037	7.100 000							
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta préstamos	15.888.000							
Servicio del empréstito nacional interno 1891	22.035.223	92						
Gastos del empréstito » » »	102.961	83						
Caja Empréstito	2	48						
Bancos, cuenta corriente (P. Buenos A. y Nacional)	126.062	68						
Banco Nacional, cuenta garantía							11.198.470	
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta garantía			15.470.764	90			139.125	
Valores en caución de préstamos (B. P. B. A. y Nal)	15.470.764	90			11.337.595			
Garantías de contratos (de Cª S. A. Billetes Bo)			25.000					
Valores en títulos » » » » » »	25.000							
Ley 3321 de 4 de Diciembre 1895 (monedas nikel)			2.150.000					
Monedas de nikel	34.049	80						
Canje por monedas de nikel	1.965.950	20						
Bradbury, Wilkinson y Cía	1.730.000							
Casa de moneda	150.000							
	1.023.521.196	—	1.023.521.196	--	156.872.446	33	156.872.446	33

Buenos Aires, Agosto 12 de 1897.

Carlos M. Marenco, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero.

Vº Bº Publíquese—Rafael Peró, presidente.—*Víctor Pozzo*, prosecretario.

«Escudo de Vizcaya», solicitada por los señores Landaburu y Cía., por el término de diez años.

Para distinguir artículos de ferretería y armería, se ha concedido la marca «Mazeppa», solicitada por los señores Reuss y Cía, por el término de diez años.

Para distinguir artículos de cigarrería, comestibles y bebidas, se ha concedido la marca «The Tenerife», solicitada por los señores Morales é hijo, por el término de diez años.

Para distinguir municiones, pomos, tinta, productos farmacéuticos y de droguería, se ha concedido la marca «Estrella», solicitada por los señores Guillermo A. Cranwell y Cía., por el término de diez años.

Para distinguir papeles y cartulina, se ha concedido la marca «El Rayo», solicitada por el señor Juan Carbone, por el término de diez años.

Para distinguir comestibles, bebidas, tés y cafés, se ha concedido la marca «Airoso», solicitada por el señor Luis Rayner, por el término de diez años.

Para distinguir extracto de tabaco, se ha concedido la marca «El Cocodrilo», solicitada por los señores Moller y Cía., por el término de diez años

Para distinguir betunes en general, se ha concedido la marca «Nubian», solicitada por don Luis Border, en representación de la Compañía Nubian, por el término de diez años.

Para distinguir artículos, comestibles, bebidas, etc., se ha concedido la marca «Margarita», solicitada por el señor Leopoldo Guevara, por el término de diez años.

Para distinguir carbón, piedra, etc., se ha concedido la marca «Ichthayalita», solicitada por la Sociedad Ichthayalita, por el término de diez años.

Para distinguir tejidos, en general, se ha concedido la marca «Mirasol», solicitada por los señores R. y J. Curbila, por el término de diez años.

Para distinguir productos de cristalería, se ha concedido la marca «Rigoleau», solicitada por los señores León Rigoleau y sobrino, por el término de diez años.

PATENTES CONCEDIDAS

Para denominar procedimientos de fabricación de cuerpos incandescentes para producir luz para picos y mechas, se ha concedido patente á la sociedad Luminario Nauvelli, por el término de diez años.

Para denominar mejoras en botellas, botijos y otros recipientes, se ha concedido la patente solicitada por el señor N. Bottie, por el término de diez años.

Para denominar tapas higiénicas para tarros de leche, se ha concedido la patente solicitada por los señores Azaretto y Cía., por el término de diez años.

Para denominar prensas para enfardelar pasto, se ha concedido la patente solicitada por el señor H. Desmorest, por el término de diez años.

MARCAS SOLICITADAS

Se ha solicitado para distinguir productos farmacéuticos, la marca «Comprimidos pépsicos», por el señor Miguel Puiggari. Para distinguir perlas dentríficas, la marca «Perlas jabonosas», por el señor Diego Sputh. Para distinguir pólvora, la marca «Indio», por los señores Minelli y Fontana. Para distinguir comestibles y bebidas, una marca, por el señor Eusebio Aparicio. Para distinguir cervezas, las marcas «Gato» y «Monograma», por el señor Eduardo F. Burke.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 1897

Tipo oficial del oro, 289 %

Recaudado en curso legal, $ 100127.59 – Su equivalente en oro, 34154 81—Recaudado en oro sellado, 46565.96 –Total á oro, 80720.77.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1743637.90 —Su equivalente en oro, 592038 65 – Recaudado en oro sellado, 337651.55 – Total á oro, 929690 20.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2081612.96— Su equivalente en oro, 747818.38—Recaudado en oro sellado, 39.541 08 –Total á oro, 1141359.46.

Diferencia en favor del mes de Agosto de 1896

Total á oro, $ 211669.26.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 33350662.66 – Su equivalente en oro, 11322967.81— Recaudado en oro sellado, 5795713 72 – Total á oro, 17018681 53.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 35637806 92 —Su equivalente en oro, 11571312 26— Recaudado en oro sellado, 5943124.96 —Total á oro, 17514437.22.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, 495755.69.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 1897

Tipo oficial del oro, 289 %

Recaudado en curso legal, $ 109117 36— En oro sellado, 26611.56.

C. Márquez.

GIRO DE VAPORES

Vapor noruego Cito, de Paranaguá, á Peltzer, á Catalinas, por wagones desde el dique 3.

Vapor inglés Hellopes, de Liverpool, á Smitton Wythes Cía., al dique 2, sección 4.

Vapor oriental Enrique Barrozzo, de Paranaguá, á T. S. Boadle, á Catalinas, por wagones desde el dique 3

Vapor italiano Vittoria, de Génova, á P. Cristophersen, la hacienda á la sección 2 del dique 1, el resto á Catalinas por wagones desde La Plata.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Nile, vapor inglés de Southampton y escalas, á E. L. Green, con: á L. Scheiner, 15 bultos café; B. Luether, 23 cajones tejidos algodón; Hirschberg, 49 id id; Pearson, 30 bultos id; Drable Hnos, 10 cajones id; C. Behreno, 17 bultos id; Macgregor, 122 cajones id; Roberts, 16 id id; A. Riva, 30 bultos comestibles; Compañía Té Sol, 105 cajones té; Goode, 91 id tejidos algodón; Hutton, 28 id papelería; P. Luro, 4 animales en pie, 50 bolsas arena; á varios, 41 cajones mercaderías generales. De Lisboa: C Solari, 150 id sardinas; Starrica, 500 id cebollas. De Río Janeiro: A. Rosa, 29 id bolsas café; A. Figueiro, 140 id id; Banco Británico, 98 id id; W. P. Roche, 249 id id; orden, 50 id id.

Hellopes vapor inglés de Liverpool y escalas, á S. Whites, con: á Schlieper, 37 cajones tejidos algodón; S. Wolff, 32 id id; R. Bellamy, 200 buitos sal, 5 bolsas bórax; Tacchi Hnos, 100 tambores aceite; Laplace, 200 atados caños hierro; London River, 49 bultos papel; Ashworth 111 cajones tejidos algodón; Barclay, 47 id id; M. Tudor, 33 cascos baldosas, 8 cajones maquinarias; A. Cross, 20 bultos id; D. Parodi, 10 cajones droguería; M. Rademacher, 50 id id, etc; Staudt, 58 id id; Schlieper, 27 id id; Dellazoppa, 206 id ferretería, cuchillería y quincallería; Ramírez, 100 bolsas arena; orden, 17 toros; Ferrocarril del Sud, 241 bultos materiales; orden, 595 id ferretería; á varios, 130 bultos mercaderías generales.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor oriental Venus, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á S. Galcerán, 1500 colleras pescado.

Vapor nacional Eolo, de Montevideo, á Staudt y Cía., 9 cajones tejidos algodón, 1 cajón tejidos lana; á Macgregor Aitken, 3 cajones tejidos algodón; á M. Rademacher y Cía., 4 id id id; á Hasenclever y Cía., 5 fardos hilo para segadora; á Favaro y Arregui, 10 cajones tejidos algodón; á A. Thomsen, 1 cajón baberos; á M. Ruíz, 3 bolsas café; á Favaro y Arregui, 1 cajón tejidos; á S. Galcerán, 500 colleras pescado.

Vapor nacional Asunción R., de Asunción, á Ros y Tobal, con: H. Trager y Cía., 200 vigas madera dura, 1931 atados id id, 248 piezas id id; á J. Calzada y Cía., 200 suelas curtidas; á la orden, 1 cajón cebada; á P. Dellepiane, 180 cueros vacunos secos, 5 id yeguarizos, 11 bolsas cerda, 1 fardo cueros carpincho, 2 fardos cueros lanares, 1 fardo cueros varios; á Goyenechea Bilbao, 114 cueros vacunos secos, 1 fardo id becerro, 5 cueros potro, 8 bolsas cerda; á la orden 408 bolsas maní, 20 cascos aceite maní; á Mallman y Cía., 2 fardos cueros cabrito, 14 id id.

Vapor oriental Labrador, de Montevideo, á Mensajerías Fluviales, con: á J. Quinterno, 1135 colleras pescado y carga en tránsito para Salto y escalas.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Angelito Primero, procedente de Uruguay, consignado á L. C. Gratigna, con cargamento de 60.000 kilos carbón vegetal.

Pailebot nacional Jerusalén, procedente de Gualeguaychú, consignado á A. Linari, con cargamento de 1500 hectólitros carbón. 500 kilos queso.

Pailebot oriental Jeralda, procedente de San Fernando, consignado á L. C. Gratigna, con cargamento de 60 carradas leña, 850 palos sauce, 5 cascos.

Pailebot nacional Olympo, procedente

de San Fernando, consignado á A. Linari, con cargamento de 20.000 limones.
Pailebot nacional Adelsisa, procedente de San Fernando, consignado á L. C. Grafigna con cargamento de 107 carradas leña sauce.
Pailebot nacional Nuevo Chasquero, procedente de San Fernando, consignado á L. C. Grafigna, con cargamento de 30.000 naranjas.
Pailebot nacional Ricardo, procedente de Gualeguay, consignado á F. y Chiesa, con cargamento de 60.000 kilos carbón vegetal.
Pailebot nacional Martín Recagno, procedente de Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 80.000 kilos carbón vegetal.
Pailebot oriental Negrita, procedente de Asunción, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias é instalación de caños de desagüe para los lavatorios de cuartos de pensionistas en la Casa de aislamiento. Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, Julio 22 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-23

COMISIÓN DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD DE LA CAPITAL

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en el distrito número 29, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.
Los planos que aun falten en este distrito, se presentarán hasta el 15 de Septiembre de 1897 y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 15 de Noviembre de 1897.
Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.
Las calles comprendidas por este distrito, son las siguientes:

Norte á Sud

Calles Bolívar, entre Méjico y Comercio. Defensa, entre Venezuela y Comercio. Balcarce, entre Victoria y Brasil. Paseo de Colón, entre Belgrano y Garay. Cinco de Julio, entre Belgrano y Venezuela.

Este á Oeste

Calles Victoria, entre Defensa y Balcarce. Alsina, entre Defensa y Balcarce. Moreno, entre Defensa y Balcarce. Belgrano, entre Defensa y Paseo de Colón. Venezuela, entre Defensa y Paseo de Colón. Méjico, entre Perú y Paseo de Colón. Chile, entre Perú y Paseo de Colón. San Lorenzo, entre Defensa y Paseo de Colón. Independencia, entre Perú y Paseo de Colón. Luján, entre Defensa y Paseo de Colón. Estados Unidos, entre Perú y Paseo de Colón. Europa, entre Perú y Paseo de Colón. Comercio, entre Balcarce y Paseo de Colón. San Juan, entre Defensa y Paseo Colón. Cochabamba, entre Defensa y Paseo Colón. Garay, entre Defensa y Paseo Colón. Brasil, entre Defensa y Balcarce.

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

Dirección de correos y telégrafos

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para efectuar la conducción de correspondencia por vapor y mensajerías desde Corrientes á Barranqueras y Resistencia. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.—*P. Eligagaray.*

v-23

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la provisión á los mensajeros del telégrafo nacional, de las siguientes prendas de vestir: 55 uniformes, 55 capas de goma, 55 pares de botas, 110 camisas, 110 calzoncillos, 55 gorras, 55 carteras y 55 chapas. El pliego de condiciones y muestras están á disposición de los interesados en la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro de la tarde. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lúnes 16 de Agosto próximo, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Julio 14 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v-16-A

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la construcción de doscientos canastos para encomiendas. El pliego de condiciones, etc., puede consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, de dos á cuatro. Las propuestas serán recibidas y abiertas el viernes 10 de Septiembre próximo á las tres p. m.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v10s

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión del V tomo de la estadística de los ferrocarriles de la República Argentina, correspondiente al año 1896; debiendo sujetarse los proponentes á las condiciones que estarán á la vista de los interesados, todos los días hábiles desde la 1 á 4 p. m. en la Oficina de Estadística de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, calle San Martín núm. 550.
El tiraje será de 1000 ejemplares, de los cuales 900 á la rústica y el resto empastados y con inscripciones doradas en la tapa. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto, á las 2 p. m., en la Dirección de Ferrocarriles, San Martín 550.
Julio 20/97.

El Secretario.

v23A.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de los vestuarios de verano para 46 marineros y 94 guarda costas del resguardo de esta aduana. La licitación se efectuará con arreglo á la ley, el día 27 de Agosto, á las 4 p. m., en la oficina del que suscribe, donde se encuentran, á disposición de los interesados, el pliego de condiciones y todos los detalles necesarios.
Buenos Aires, Julio 27 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

v-27-A.

Crédito público nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES DEL EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 22 de Noviembre de 1891, que, de conformidad con el artículo 3° de la citada ley, hase destinado la suma de $ 428.000 moneda nacional á amortización extraordinaria, cuya licitación tendrá lugar en esta oficina el 21 de Agosto próximo, á la 1 1/2 p. m., fijándose el 30 de Septiembre como último día para la presentación de los bonos correspondientes á las propuestas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Julio 21 de 1897.—*El Secretario.*

v-29-A.

Contaduría general de la Nacion

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo que establece la ley de contabilidad en la última parte de su artículo 67, se cita por el término, de quince días al señor Leandro Navarro exadministrador de la subcomisión de límites con Chile, número 2 para que se presente á esta oficina á objeto de contestar los reparos que ofrece su rendición de cuentas 2704 del año 1896.

Contaduría general de la Nación, 3 de Agosto de 1897.—*Los Secretarios.*

V-18-A

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de 15 días á los herederos del exhabilitado de la Fábrica nacional de pólvora don Alberto M. Biedma, á levantar un cargo que dejó éste pendiente.

Contaduría general, Agosto 5 de 1897.—*Los Secretarios.*

v-21-A.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se llama, por el término de diez días, á los señores Antonio Galarce é Ignacio Reynoso, ex administradores de la Oficina de contribución territorial y patentes y á los ex empleados de la misma, señores Agustín Prato, Pedro Bengolea y J. R. Giménez, para que se presenten á levantar cargos formulados contra ellos. Llámase igualmente en el mismo plazo á los señores T. S. Osuna y compañía, ex contratistas del cobro del impuesto de contribución directa y patentes, y al señor Agustín Elía, para que se sirvan levantar cargos que les han sido igualmente formulados.

Contaduría general, Agosto 12 de 1897.—*Los Secretarios.*

v28

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se comunica á los señores Domingo Trápaga, ex habilitado de la Administración de contribución territorial y patentes, y Ramón Molina, ex inspector de faros, que dentro del término de diez días deben ingresar en Tesorería general respectivamente, las sumas de $ 372,84 y $ 1276 moneda nacional, con más los intereses correspondientes hasta el día en que efectuaren los ingresos de las sumas expresadas, por las cuales han sido declarados deudores al fisco.

Contaduría general, Agosto 13 de 1897.—*Los Secretarios.*

v-28

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS

Se hace saber á los autores y editoren de libros que puedan servir de texto es las escuelas públicas de la capital, durante los años 1898 1899 y 19 0, que la fecha para la presentación de las solicitudes y de los libros impresos ó manuscritos, se ha prorrogado hasta el día 1º de Septiembre próximo, hasta cuyo término pueden los interesados ocurrir á la secretaría de este Consejo con el objeto expresado. Se previene que los libros que se presenten á concurso deben sujetarse estrictamente á los programas vigentes.—*El Secretario.*

v-1-S.

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 1º de Setiembre del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, á menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia, y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11 Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-1º S

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar del 16 distrito, calle Echavarría número 2187 (Belgrano), según las especificaciones formuladas por el señor arquitecto inspector del Consejo, las cuales estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4.30 p. m. en la secretaría del Consejo. El acto de abrir las propuestas se efectuará el día 2 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, y no se tomarán en consideración sino aquellas que se presenten en debida forma y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley (1 %).—Buenos Aires, Julio 31 de 1897.—*El Secretario.*

V-2-S

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar de la calle Talcahuano 678, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el señor arquitecto inspector, que estarán á la disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4.30 p. m. en la secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley (1 %).—Buenos Aires, Julio 20 de 1897.—*El Secretario.*

v-21

Ministerio de Guerra y Marina

Departamento de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, para la construcción del edificio proyectado para un cuartel de artillería en Liniers (Chacarita).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Agosto próximo á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Guerra.

Toda propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pe-

sos y se acompañará de un certificado de depósito en dinero efectivo que se hará en el Banco de la Nación Argentina á la orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra, equivalente al (5 o|o) cinco por ciento del importe del presupuesto que se exhibirá á los interesados.

Para la consulta de planos, pliego de condiciones y demás datos, ocúrrase á la Inspección de obras arquitectónicas del Departamento de ingenieros, de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Julio 14 de 1897.—*M. Touriñán*, oficial mayor.

v-18-A.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto del Rosario, y que se halla depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no ha sido reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

De 4 metros 27 centímetros de largo, plan 84 centímetros y 33 centímetros de puntal, tiene cinco curvas y la pintura está completamente descolorida, tiene una pala y una boza de cadena de 2 y 1|2 brazas.

Esta embarcación es de bastante uso

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.—*Luis Garcia.*

v-23-A.

Intendencia de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley (30 días hábiles), á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados al personal de marinería de la Armada nacional.

11.000 metros paño para gabanes
15.000 » » cheviot
200 pares zapatos con clavos
300 » borceguíes con clavos
1.000 » » núm. 37
1.000 » » » 38
1.000 » » » 39
2.000 » » » 40
1.000 » » » 41

Según las muestras tipo que obran en la secretaría, las que pueden ser examinadas por los interesados, todos los días desde las 12 m. hasta las 5 p. m., lo mismo que el pliego de condiciones que deben llenar los proponentes.

Las propuestas para esta licitación se recibirán cerradas en la misma oficina hasta el día 26 á las 6 p. m.—*Félix A. Carrié*, secretario.

v-26-A.

AVISO

Llámase á licitación, á contar desde la fecha hasta el 16 del corriente, para la construcción de una casilla destinada á calabozo en la ayudantía de la Boca del Riachuelo. Por los planos y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1897.—*Félix A. Carrié*, secretario.

v-16-A.